

A las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil catorce, se llevó cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. Opinión de la versión final del Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal; Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Sistema Eléctrico de Lima y Callao

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 008-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica sobre una última Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, aprobado por el Comité PRO INTEGRACIÓN de PROINVERSIÓN con fecha 24 de enero de 2014, remitida por PROINVERSION mediante Oficio N° 13-2014/PROINVERSION/DPI/SDG/JPF.03 y recibido el 24 de enero de 2014.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a los señores Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización y Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes realizaron la exposición correspondiente.

El informe presentado por las áreas técnicas emite opinión respecto a los temas de competencia de OSITRAN, realizando las siguientes recomendaciones:

- En lo referente al ajuste por variación del tipo de cambio, es necesario verificar el mantenimiento del equilibrio en la asignación de riesgos (compensación para el Concesionario y el Concedente, dependiendo de las fluctuaciones de esta variable). Por ende, se considera conveniente que el Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de sus competencias, evalúe el impacto que puede tener este reajuste por tipo de cambio en el presupuesto futuro del proyecto, de manera de garantizar que el presupuesto inicialmente pactado en el proyecto de Contrato de Concesión sea aquel mediante el cual se concluya la obra.
- Con relación a la Cláusula 3.6, literal a), relativo al capital social, PROINVERSION señala que ha efectuado "*...una precisión en la redacción*, con la finalidad que se pueda entender que el Capital Social exigido luego de culminada la Segunda Etapa es de US\$ 30 millones". Al respecto, se señaló que:
 - (i) La redacción anterior establecía una reducción del capital social en US\$ 30 000 000.00 (como máximo).
 - (ii) Con la nueva redacción, se establece la posibilidad de una reducción del capital social hasta por un mínimo de US\$ 30 000 000.00.

En ese sentido, se advierte que dicho cambio no es una precisión en la redacción del texto del proyecto del contrato, sino un cambio en el alcance de dicha estipulación

contractual, que presenta efectos en el nivel de riesgo financiero que asume el Estado en el proyecto.

- Con relación a la cláusula 5.65, sobre Adquisiciones, Expropiaciones e Interferencias, señalaron la necesidad que el Concedente prevea expresamente en el contrato la oportunidad y porcentajes de área de las entregas progresivas de predios, a fin que el Concesionario tenga mayor certidumbre respecto al proceso de ejecución de las inversiones obligatorias a que se comprometerá conforme al contrato

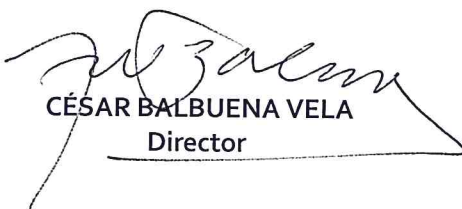
Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1681-495-14-CD-OSITRAN
de fecha 28 de enero de 2014

Vistos, el Informe N° 008-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, el Oficio N° 013-2014/PROINVERSIÓN/DPI/SDG/JPFE.03 de fecha 24 de enero de 2014, mediante el cual PROINVERSIÓN remitió a OSITRAN la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao; y, según lo informado por el Gerente General; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332 y el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, así como en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Emitir opinión favorable a la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, remitida por PROINVERSIÓN mediante Oficio N° 013-2014/PROINVERSIÓN/DPI/SDG/JPFE.03 de fecha 24 de enero de 2014, de acuerdo con el análisis y las recomendaciones contenidas en el Informe N° 008-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 008-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las 12:00 horas del día 28 de enero de 2014.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente